

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE MAYO DE 1982

Nº 19.557

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 11 de febrero de 1982

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Ejecutivas Nos. 7 y 8 de 19 de abril de 1982, por las cuales se autoriza a la Embajada de la República Árabe de Egipto y a la Embajada de la República de Corea para que adquieran por compra unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO. - Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

El Licenciado Raúl Rosaes Romero, interpuso recurso ante esta Corporación mediante el cual pretende la declaración de Inconstitucionalidad sobre el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley 72 del 15 de diciembre de 1975, que es del tenor siguiente:

ARTICULO 8:.....
En este caso el trabajador tendrá un plazo de un mes a partir de la fecha de despido, para presentar su reclamación por despido injustificado. El empleador podrá ofrecer a cambio de esta indemnización, el reintegro a las labores habituales con pago de salarios caídos.

El párrafo acusado de Inconstitucionalidad transcrito, regula las relaciones entre empleadores y trabajadores del ramo de la Constitución, y como norma especial que lo es, prevalece sobre la norma general contenida en el Artículo 221 del Código de Trabajo, en el que se determina que la declaración por despido injustificado prescribe en el término de 60 días contados a partir de la separación.

De la lectura del recurso se infiere que en realidad lo que pretende el recurrente es una declaración jurisdiccional en el sentido de que el término del reclamo debe ser de 60 días y no de un mes como lo establece el Artículo 221 del Código de Trabajo. Y es obvio que el recurso de Inconstitucionalidad

no puede tener tal propósito.

La parte recurrente, sin embargo, expresa que el párrafo acusado de Inconstitucional infringe los Artículos 17 y 73 de la Constitución Política de la República que son del siguiente tenor:

"ARTICULO 17. Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; aseguran la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley.

ARTICULO 73. La Ley regulará las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolo bajo una base de justicia social y fijando una especial protección estatal en beneficio de los trabajadores.

Hecha la confrontación de la norma legal impugnada con las normas Constitucionales transcritas, no se observa ninguna colisión entre ellas de modo que la legal deba ceder al principio Constitucional. La circunstancia de que en el Artículo 8 de la Ley 72 de 1975, se establezca un término inferior de prescripción que el estipulado en el Artículo 221 del Código de Trabajo, podría contener una colisión entre dos normas legales, lo cual se resuelve a través de nuestras normas generales sobre la interpretación de la Ley. Pero en modo alguno, dicha norma viola los Artículos 17 y 73 de la Constitución, porque en ninguna de esas nor-

mas Constitucionales se establece un término para la prescripción por el despido injustificado, ni se establece tampoco que cuando las leyes establecen términos en las relaciones laborales, éstas deban ser uniformes para todas las relaciones en las diferentes actividades de trabajo.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que no es Inconstitucional el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley 72 del 15 de diciembre de 1975.

Cópiese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ
LAO SANTIZO P.

RICARDO VALDES

OLMEDO SANJUR G.

MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO A.

PEDRO MORENO C.

RAMON PALACIOS P.

AMERICO RIVERA I.

SANTANDER CASIS S.
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****AUTORIZASE A LAS EMBAJADAS DE LA REPUBLICA DE ARABE DE EGIPTO Y LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA PARA QUE ADQUIERA POR COMPRA DE UNAS FINCAS**REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Resolución Ejecutiva No. 7

Panamá, 19 de abril de 1982
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la Embajada de la República Árabe de Egipto ha solicitado, mediante la Nota 716/82 del 26 de marzo del año en curso, al Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, la autorización para inscribir en el Registro Público la compra de las Fincas Número 25,765 inscrita en el Folio 144, del Tomo 631; y Número 24,792, inscrita en el Folio 74, del Tomo 604, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que serán utilizadas para establecer la sede de dicha Embajada.

Que el Artículo 249 de la Constitución Nacional permite, en su parte final, que gobiernos extranjeros puedan adquirir el dominio sobre parte del territorio de la República de Panamá, cuando tal adquisición se encuentre relacionada exclusivamente con sedes de Embajadas.

Que el Artículo Número 21, inciso 1o de la Convención de Viena relativa a las relaciones diplomáticas, ratificada por la Ley Número 65, de 4 de febrero de 1963, prescribe que el Estado receptor está obligado a facilitar al Estado acreditante, la adquisición en su territorio de los locales necesarios para el ejercicio de la Misión.

RESUELVE:

AUTORIZAR a la Embajada de la República Árabe de Egipto para que inscriba en el Registro Público la compra de las Fincas Número 25,765, inscrita en el Folio 144, del Tomo 631; y la Número 24,792, inscrita en el Folio 74, del Tomo 604 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que serán utilizadas para establecer su sede.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
JORGE E. ILLUECA
Ministro de Relaciones ExterioresREPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Resolución Ejecutiva No. 8

Panamá, 19 de abril de 1982
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la Embajada de la República de Corea ha solicitado, mediante la nota NG-229 de 7 de octubre de 1981, al Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, la autorización para adquirir por compra la Finca Número 15,921, inscrita al Folio 62, del Tomo 409 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que será utilizada para establecer la residencia del Embajador.

Que el Artículo 249 de la Constitución Nacional, permite, en su parte final, que gobiernos extranjeros puedan

adquirir el dominio sobre parte del territorio de la República de Panamá, cuando tal adquisición se encuentre relacionada exclusivamente con sedes de Embajadas.

Que el Artículo Número 21, inciso 1o, de la Convención de Viena, relativa a las relaciones diplomáticas, ratificada por la Ley Número 65, de 4 de febrero de 1963, prescribe que el Estado receptor está obligado a facilitar al Estado acreditante, la adquisición en su territorio de los locales necesarios para el ejercicio de la Misión.

RESUELVE

AUTORIZAR a la Embajada de la República de Corea para que adquiere por compra la Finca Número 15,921, inscrita en el Folio 62, del Tomo 409, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que será utilizada para establecer la residencia del Embajador.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
JORGE E. ILLUECA
Ministro de Relaciones Exteriores**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**
No. 98

...El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a **LUIS ALBERTO GOMEZ VELAZQUEZ**, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del **EDICTO** en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"...**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, - Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por todo lo anterior, el suscrito **JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA** - (actualmente Sexto Penal) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUIS ALBERTO GOMEZ VELAZQUEZ**, varón, panameño, blanco, unido soldador, con cédula de LP, No. 4-182-872, nacido en David - Provincia de Chiriquí, el día 25 de enero de 1960, hijo de Domingo Gómez Camarena y Sofía Velásquez, con residencia en Nuevo Veranillo, casa No. 8130, como infractor de disposiciones legales contenidas

en el Capítulo 1, Título XI, Libro II del Código Judicial.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito-Ramo Penal (Fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria.

Se advierte al sindicado LUIS ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito-Ramo Penal.

Carlota de Crespo,
Secretaria.

(Oficio 1862).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a LUIS ANTONIO ZAMBRANO PRADO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CANCELA el beneficio de excarcelación concedido a LUIS ANTONIO ZAMBRANO PRADO, mediante auto fechado de 31 de julio de 1980.

Y se CONCEDE a RUBEN DARIO,

REYES ESPINOSA término de -3- hábiles para que presente el Tribunal al sindicado Luis Antonio Zambrano Prado.

Fundamento Legal: Artículo 2100 y 2185 del Código Judicial.
Cópiase, notifíquese.

(fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretaria.

Se advierte a el sindicado LUIS ANTONIO ZAMBRANO PRADO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Ramo Penal.

CARLOTA DE CRESPO
Secretaria.

CERTIFICO Que todo lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá 24 de agosto de 1981
Secretario.

(Oficio 1403)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a JAIME MARMOLEJO AGUILAR, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación de EDICTO en la Gaceta Oficial para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-- Ramo Penal, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS;

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Sexto del Circuito, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL

contra JAIME MARMOLEJO AGUILAR, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-170-904 nacido el 14 de febrero de 1952, en Panamá de 27 años de edad, residente en Calidonia La Cuchilla 1a. Calle que baja la Flor Panameña, Edificio Don Gollo, Aparta - mento No. 39 hijo de Alfredo Marmolejo y Eufemia Aguilar, Administrador, cursó estudios completos de secundaria, localizable en el teléfono 23-8163 (en su trabajo) o 28-7401 (residencia de su hermana llamada Josefina Marmolejo).

Provea a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Ordinal II del artículo 2137 y artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase
(Fdo.)

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
(Fdo.) Carlota de Crespo

Se advierte al sindicado MARMOLEJO AGUILAR, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Penal

Carlota de Crespo
Secretario

Oficio 336

EDICTO ENPLAZATORIO No. 101

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal -- cita y emplaza a NELLY DORIS CAMPOS DE NAVARRRO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder, emitido por este Juzgado y que es del tenor siguiente:

"...JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA --RAMO PENAL-- Panamá, veintidós de septiembre de mil no-

vecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por todas las consideraciones anteriores, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA --RAMO PENAL-- Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NELLY CAMPOS DE NAVARRO, mujer, panameña, blanca, de 55 años de edad, nacida en Aguadulce, el 23 de agosto de 1923, de oficios domésticos casada, cédula I.P. No. 2-15-82, hija de Eduardo Wilson y Candelaria Campos residente en la Barriada Domingo Díaz calle Principal, casa No. 2, altos, por infractora de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, y reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase a la encartada de todos los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres días, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario. Y se Ordena la detención preventiva de la sindicada.

Y sobresee provisionalmente a favor de Carlos Alberto Achurra Bello de generales conocidas en autos.

Fundamento Legal: Artículos 2137-Ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial, Decreto del Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase y notifíquese
(Fdo) Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal
Carlota de Crespo
Secretaría

Se advierte a la sindicada que deberá notificada para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y de la autoridad judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada; so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en el lugar visible, y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito-Penal

Carlota de Crespo
Secretaría

Oficio 1965

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a JOSE ANTONIO PRICE BERNAZA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación de EDICTO en

la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL, Panamá, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a JOSE ANTONIO PRICE BERNAZA, varón, panameño, nacido en la Provincia de Bocas del Toro, con 38 años de edad, con residencia en la Urbanización Balmoral, No. B, con cédula de I.P. no. 1-10-748, nacido el día de junio de 1943, con estudio secundarios, hijo de José Antonio Price y América Vernaza Vda. de Price, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo 1, Título VI, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Y se ordena la detención preventiva del sindicado.

Fundamento Legal: Artículos 2137 ordinal 2do. y 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.
(fdo.) Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito (fdo.) Carlota de Crespo, Secretaría

Se advierte al sindicado PRICE BERNAZA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Penal

Carlota de Crespo
Secretaría

(Oficio 226)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a BALBINO DOMINGUEZ BARRIOS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a BALBINO DOMINGUEZ BARRIOS, varón, panameño, agricultor, nacido el 9 de marzo de 1941, residente en el Caserío de Viejo Pedro, de Chepo, con cédula de I.P. no 7-44-606, hijo de Carlos Domínguez y Agripina Barrios de Domínguez; y

a la pena de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS DE RECLUSION para cada uno de los sindicados, en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y las causadas por su rebeldía, por el delito de lesiones personales.

Compútese a los sindicados de la pena impuesta por este Tribunal el tiempo que estuvieron detenidos en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 720, 722, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356, Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 52, 60, 319 Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.
(fdo.) Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito,
(fdo.) Licio. Rogelio A. Salazar,
Secretario.

Se advierte al sindicado BALBINO DOMINGUEZ BARRIOS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Licio. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Carlota de Crespo
Secretario
Oficio 627)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Adriano Ruiz Alvarado, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de 10 días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE PANAMA. Panamá, doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

Consecuencia, el suscrito Juez Sexto del Circuito Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a ADRIANO RUIZ ALVARADO, varón, panameño, de 20 años de edad, triguero, casado, chapistero, nacido el 17 de mayo de 1960 en Panamá, con cédula de I.P. No. 8-29-843 con residencia en Pan de Azúcar Calle 1a. No. 156 hijo de Josefina Alvarado y Fulgencio Ruiz, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en ple-nario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 263 de 1970.

Cópiase y Notifíquese

(Fdo) Leido, Florencio Bayard A. Juez Sexto, del Circuito, Ramo Penal
(Fdo) Carlota de Crespo Secretaria

Se advierte al sindicato RUIZ ALVARADO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Lido, Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

Oficio 1449

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Penal, cita y emplaza a JOAQUIN BALLESTAS POVEDA, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la fecha contados a partir de la publicación del EDICTO en la Gaceta Oficial para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

".....JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- RAMO PENAL- Panamá, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOAQUIN BALLESTAS POVEDA, varón, colombiano, de 47 años de edad, con pasaporte No. T-111257, curtidor de pieles residente en Barranquilla, carrera 86 No. 83B-15 hijo de Joaquín Ballestas y Mercedes Poveda nacido el día 9 de mayo de 1933, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el planario. Y se Ordena la detención preventiva del sindicado.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 263 de 1970.

Cópiase y notifíquese

(Fdo) Florencio Bayard A. Juez Sexto del Cto. Penal
(Fdo) Carlota de Crespo Sra.

Se advierte al sindicato que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Lido, Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Cto. Penal

Carlota de Crespo
Sra.

Oficio 1541

AVISO

por este medio y al tenor de lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que, mediante la Escritura pública No. 3099 de fecha 25 de marzo de 1982, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, HE VENDIDO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE MI PROPIEDAD denominado MINIMERCADO JIMMY, ubicado en el EDIFICIO CHUCUNIQUE No. 3 VIA RICARDO J. ALFARO DE ESTA CIUDAD, A LA SRA SARA WU DE LIAO.

panamá, 26 de abril de 1982

Jaime Enoch Rivera Yanisselli
2da. Publicación

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Departamento de Reforma
Agraria, Chiriquí.
EDICTO No. 064-82

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANGEL OVIDIO TRIBALDOS RIVERA, representado por la Licda. MIRTZA A.F. DE AGUILERA, vecino del Corregimiento de Cabece-ra, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-35-907, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-19074, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 Has con 1479.71 M2, ubicada en Paso Ancho, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Clemente De León.

SUR: Camino.

ESTE: Clemente de León.

OESTE: Clemente de León

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 1982.

Agrmo. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO
DE BERROA,
Secretaría Ad-Hoc.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1982.

Agrmo. Mario A. Lara S.,
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de
Saldaña,
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.
Departamento de Reforma
Agraria.
Chiriquí.

EDICTO No. 063-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EDWIN ALBERTO ILLUECA, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-163-2582, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-19146 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0.45, con 1289 11 m.2, ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOBLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE AL CEMENTERIO
SUR: DOMINGO GONZALEZ.

ESTE: DONALD NELSON NAVARRO.
OESTE: QUEBRADA DEL PUEBLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOBLEGA, o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 1982.

AGRMO., MARIO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA,
SECRETARIA AD-HOC.

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA,
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5-CAPIRA.

EDICTO No. 050-DRA-82.

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (U) PARENIO BOYD VASQUEZ y otro (L) PATERNO BOYD VASQUEZ, vecino del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-91-735 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-416-81, la adjudicación a Título Oneroso de 12 hectáreas más 5029.37 metros cuadrados, ubicados en LLANO VERDE, Corregimiento de HURTADO, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Rafael Pinzón.

SUR: Quebrada El Ceibo, camino a La Noreca y a Corozales Afuera.

ESTE: Camino a La Noreca y a Corozales Afuera.
OESTE: Terreno de Diomedes González.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

tima publicación.

Capira, 5 de abril de 1982.

Sofía C. de González,
Secretaría Ad-Hoc.
ALGIS BARRIOS,
Funcionario sustanciador.

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Departamento de Reforma
Agraria.

EDICTO No. 071-82

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA DE LOS SANTOS SANCHEZ DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-54-873, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante ESTE: Camino de Jacú

te Solicitud No. 4-17006, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 11 hás. con 9319.01 M2, ubicada en Jacú, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Victoriana Valdés Vca. de Vigil, Germán Salas.

SUR: Leandro Cedeño, Isaac Aguirre Robles, Camino de Jacú a la C.I.A.

ESTE: Camino de Jacú a la Carretera Interamericana, ALEJANDRO CEDENO.

OESTE: Isaac Aguirre Robles, Leandro Cedeño, Carretera de Jacú a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Aserrío de Gariché, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1982.

Agrm. MARIO A. LARAS,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER Ma. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA,
Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
Departamento de Reforma Agraria.
Chiriquí.

EDICTO No. 069-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA DE LOS SANTOS SANCHEZ DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-54-873, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-17003, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 9 has. con 322.

39 m2., ubicada en ASERRIO DE GARICHE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Quebrada Grande.

SUR: Saíd Díaz
ESTE: Mariano Lezcano con Barrancos de por medio

OESTE: Quebrada Grande, entrada a la propiedad.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Aserrío de Gariche y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1982.

Agrm. Mario A. Laras,
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña,
Secretaría Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, cita y emplaza a HERMOGENES MORALES ALFARO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Juzgado y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. - Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HERMOGENES MORALES ALFARO, varón, panameño, soltero, no porta cédula, nacido el día 5 de enero de 1962, en San Blas, celador, residente en Calidonia Edificio del Almacén El Chochó Apto. 3, hijo de Sebastián Morales y Anita Alfaro, por infractor de Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase el encausado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese
(Fdo) Licio. Florencio Bayard A., Juez sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

Fdo Carlota de Crespo, Secretaria
Se advierte al sindicato HERMOGENES MORALES ALFARO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, para todos los efectos

legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y copia del mismo remitido a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licio. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito
Ramo Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1625)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a GIOVANNI CINUS HURTADO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

LLAMA A JUICIO A GIOVANNI CINUS HURTADO, varón, panameño, de 26 años de edad, blanco, casado, comerciante, nacido en la ciudad de Panamá el día 7 de enero de 1954, hijo de Francisco Cinus y Urania María Hurtado, con cédula de identidad personal No. 6-208-1681 con residencia en Calle D, Pedregal casa C.

como infractores de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1969. Provéase a los encausados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se ordena la detención preventiva de los sindicados.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y cúmplase.
(Fdo) Licio. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Ramo Penal
(Fdo) Carlota de Crespo, Secretaria".

Se advierte al sindicato GIOVANNI CINUS HURTADO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remitirá a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días de mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licio. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal
Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 2205)

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio Aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 4330 de 28 de abril de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "IVONNE D'OR, S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado Ivonne D'Or, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, Vista Hermosa, entre los Almacenes Zambo y Adán y Eva, ciudad de Panamá, a la sociedad denominada "ZAFCO, S.A.".

Panamá, 30 de abril de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT

Presidente y Representante

Legal de Ivonne D'Or, S.A.

Ced-3-17-62

(L494329)

1era. Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)
AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS
No 004-82

CONSTRUCCION DE CALLES INTERIORES DEL CORRAL DE CABLES DEL INTEL EN LAS MAÑANITAS, DISTRITO DE TOCUMEN EN LA PROVINCIA DE PANAMA

Por este medio se notifica a los interesados, que hasta las 10:00 a.m. hora de Panamá del día 14 de mayo de 1982, se recibirán propuestas para la construcción de calles interiores de hormigón, y trabajos requeridos para el funcionamiento del Corral de Cables del INTEL, ubicado en Las Mañanitas, distrito de Tocumen, Provincia de Panamá.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha hora y fecha en las oficinas del INTEL, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Prosperidad, Vía España, ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en la Gerencia de Construcción, 6o piso, Edificio Avesa, en la ciudad de Panamá, desde el 3 de mayo de 1982, mediante el pago efectivo o con cheque certificado de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS SOLAMENTE) los cuales no serán reembolsables.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960, y demás disposiciones vigentes.

Tte. Crnl. (R) Armando Bellido

GERENTE GENERAL

Panamá, 3 de mayo de 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMOCIVIL, CON SELE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A XIOMARA AZUCENA MARTINEZ NUNEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario

de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto GREGORIO ALICEA LUGO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 20 de abril de 1982.

El Juez,

(Fdo) Licio. Eduardo E. Ríos C.

Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.

(Fdo) Mario E. Franco A.

El Secretario

(L018938)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.32

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMOCIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora TEODOLINDA MORENO BARRAZA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio, que en su contra sigue el señor MOISES PEDROZA CHAVEZ. Se advierte a la emplazada, que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su tramitación.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su debida publicación hoy 17 de febrero de 1982.

El Juez,

(Fdo) FRANCISCO ZALDIVAR S.

RICARDO E. LEZCANO C.

Secretario.

(L494123)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMOCIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora CARMELITA KEZIAH WALLACE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cuyo número de cédula y paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor PERCIVAL BARNETT.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

EDITORIA RENOVACION. S. A

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

Licio. ARTURO AROSEMENA B.

EL SECRETARIO

JUAN C. MALDONADO

(L266462)

Única publicación

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. (antes Compañía Nacional de Ahorros y Préstamos S.A.) contra FERNANDO TEJADA VILORIA, se ha señalado el día 25 de mayo del año en curso, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número 50.141 inscrita al tomo 1179, folio 302 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno identificado con el número ocho (8) de la Sección "F", San Antonio, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito y Provincia de Panamá, y una casa en él construida tipo "Amapola" de una sola planta, con piso de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado. Superficie: Doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con mil novecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados.

Servirá de base del remate, la suma de B/.12.376.08 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar de la Secretaría y copia del mismo se puso a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de abril de 1982.

MARIELA E. LEDEZMA J.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

(L494185)

Única publicación